

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2019.

BOLETÍN/CS07/2019.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión pública, celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió 13 medios de impugnación, todos ellos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, en el siguiente sentido:

JDCL/499/2018 y JDCL/503/2018, Acumulados. Ediles del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, impugnaron la omisión de pago de aguinaldo y prima vacacional de 2017 y 2018. Al acreditarse la omisión referida, el Pleno determinó condenar al ayuntamiento en cita, al pago de lo reclamado.

JDCL/5/2019. La Séptima Regidora del Ayuntamiento de Jocotitlán, impugnó la integración y asignación de las Comisiones del Ayuntamiento de Jocotitlán para el periodo 2019-2021. Señalando que la asignación de comisiones no fue proporcional, ya que a ella se le asignó únicamente una comisión. En la resolución se declaró infundado el agravio, ya que el acto que reclama la actora no limita su derecho al ejercicio del cargo para el que fue votado, sino que se trata de una decisión del Ayuntamiento en el ejercicio de su autodeterminación. En consecuencia, se confirmó el acto reclamado en lo que fue materia de impugnación.

JDCL/13/2019. Regidores del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, controvierten de la Presidenta Municipal, la omisión de dar respuesta a su solicitud de 2 de enero de 2019, respecto de diversa documentación relacionada con la designación de nuevos titulares de la administración pública municipal. En la resolución se acreditó la omisión alegada por los actores y, en consecuencia, se ordenó a la responsable entregar la documentación requerida. Además, se impuso una amonestación a la autoridad señalada como responsable, debido a que no dio el trámite de ley correspondiente al medio de impugnación.

JDCL/7/2019 y JDCL/8/2019 Acumulados. La Séptima regidora del ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, impugnó del Presidente Municipal y del Contralor del municipio en cita, la omisión de dar respuesta y de entregar documentación que les fuera solicitada. En la sentencia se declararon fundados los agravios al acreditarse la negativa y omisión referidas por la actora; por lo tanto, se ordenó entregar la documentación requerida.

JDCL/16/2019. Militantes del partido político Morena, impugnaron el acuerdo de incompetencia emitido en el expediente CNHJ-MEX-022/19, por la comisión Nacional de Honor y Justicia del partido político de referencia, emitida el 17 de enero de 2019. En la ejecutoria aprobada por el pleno del Tribunal, se propuso

declarar fundado el agravio ya que la responsable debió analizar el fondo del asunto ante la posible vulneración de los derechos de afiliación de los actores, ordenándose que se admitiera a trámite la queja y se emita la resolución correspondiente.

JDCL/10/2019, JDCL/11/2019, JDCL/12/2019 y JDCL/14/2019 Acumulados. La décima, noveno, octava y séptima regidoras y regidor del Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México, impugnaron la omisión del Secretario del Ayuntamiento de Timilpan, de dar respuesta a las solicitudes de fechas siete y ocho de enero del año en curso, en la que se requirieron copias certificadas de las actas de la primera y segunda, sesiones ordinarias de cabildo de fechas primero y siete de enero del año en curso. En el proyecto se acreditó la omisión atribuida a la autoridad responsable, en consecuencia, se ordenó al Secretario del Ayuntamiento dar la respuesta correspondiente.

Finalmente, los juicios **JDCL/9/2019 y JDCL/20/2019**, fueron desechados de plano debido a que durante la sustanciación de los respectivos procedimientos que quedaron sin materia, al haberse colmado la pretensión de los promoventes.